



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

RESOLUCIÓN No. GADMCJ-2025-ALC-RES-0160

INICIO DE PROCESO DE LICITACIÓN DE SEGUROS
No. LICS-GADMCJ-2025-001

DRA. ANGELA ESPERANZA PLÚA SANTILLÁN
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador señala que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

QUE el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas (...);"

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: El régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54, establece todas las funciones que deben realizar y cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y las demás que determine la ley;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55, establece todas las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 60, literal a), manifiesta que le corresponde al alcalde o la alcaldesa, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

QUE, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principio, herramientas e instrumentos previsto en la Ley que regule la contratación pública;

QUE, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, declara que una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo Participación Ciudadana y Control Social dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias, la Junta Provincial Electoral de Manabí confirió a la Dra. Ángela



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

Esperanza Plúa Santillán, la credencial como Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, para que cumpla sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023, hasta el 14 de mayo de 2027;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, mediante Registro Oficial Nro. 140, en el Cuarto Suplemento, de fecha 07 de octubre de 2025, se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Registro Oficial Nro. 141, en el Séptimo Suplemento, de fecha 08 de octubre de 2025, se publica la Fe de Errata de manera formal, a fin de que no exista confusión respecto del Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 140, publicado el martes 07 de octubre de 2025, que contiene la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que con fecha 8 de agosto de 2008 se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 399 de la misma fecha;

QUE, mediante Decreto Nro. 193, publicado en Registro Oficial Noveno Suplemento Nro. 153 de 28 de octubre de 2025, se publicó la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Registro Oficial Nro. 155, en el Séptimo Suplemento, de fecha 30 de octubre de 2025, se publica la Fe de Errata de manera formal, a fin de que no exista confusión respecto del Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, publicado el martes 28 de octubre de 2025, que contiene la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2022-0124, aprobada y firmada el 29 de abril de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve, expedir reformas a los modelos de pliego versión SERCOP 2.1 del 09 de junio de 2017 y actualizados según Resolución: RE-SERCOP-2022-0129, de fecha 04 de octubre de 2022 en el Registro Oficial – Tercer Suplemento No. 169 de fecha 14 de octubre de 2022);

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2025-0154, aprobada y firmada el 20 de noviembre de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve, expedir las Disposiciones transitorias necesarias para el correcto Funcionamiento de los Procedimientos de Contratación Pública, y publicado en el Registro Oficial – Quinto Suplemento No. 171 de fecha 25 de noviembre de 2025;

QUE, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...);"

QUE, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable (...);"



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

QUE, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)";

QUE, el Artículo 62 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: "(...) El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante (...)";

QUE, el Artículo 65 del Reglamento General de la LOSNCP señala que: "(...) Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio (...)";

QUE, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "(...) Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios (...)";

QUE, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "(...) Estudios. - En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Quiénes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual (...) Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación. El SERCOP emitirá la correspondiente metodología respecto de los estudios básicos o conceptuales de obra (...)";

QUE, en el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "(...) Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación (...);

QUE, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) *Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...);*

QUE, en el cuarto inciso del artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que: "(...) *En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*";

QUE, el artículo 89 del mismo Cuerpo Legal establece que: "(...) *Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda (...);*

QUE, en la Sección Sexta, Licitación de Seguros, el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP, determina: "(...) *Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al procedimiento de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor a diez mil dólares (USD \$10.000) se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía (...);*

QUE, el artículo 327 del Reglamento General de la LOSNCP estipula: "(...) *Contrato de seguro. - Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar y pactar con la aseguradora, una cobertura desde la fecha de adjudicación. El contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizará ante Notario Público, sin perjuicio de que el seguro esté brindando cobertura desde la fecha de adjudicación, conforme lo indicado en el inciso anterior. Las pólizas de seguros es el documento con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato. Para el caso de los reaseguros, las entidades contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos "A" en cualquiera de sus grados, y para el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación (...);*

QUE, el artículo 328 del Reglamento General de la LOSNCP estipula: "(...) *Garantías. - Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías (...);*

QUE, el artículo 329 del Reglamento General de la LOSNCP estipula: "(...) *Naturaleza contractual del seguro. - Los contratos de seguros no observarán los modelos de pliegos obligatorios del SERCOP, en lo que corresponde a regulaciones de la fase contractual, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidas en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En todos los aspectos que regulen la fase precontractual, el modelo de pliego emitido*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

por el SERCOP será de obligatorio cumplimiento en todos los aspectos. En los contratos de seguros no serán aplicables las multas conforme a las regulaciones del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en su lugar la entidad contratante aplicará directamente los mecanismos de reclamación ante la superintendencia competente. (...);

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2025-DADM-MEM-01225, de 05 de agosto de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, solicita a la Ingeniera Stephane Madeleine Álvarez Villacreses, Directora de Talento Humano, Encargada, la nómina del personal de régimen Losep, Código de Trabajo, Contratados ocasionales, emergentes y eventuales; para la contratación de las pólizas de fidelidad;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2025-DTH-MEM-01221, de 07 de agosto de 2025, la Ingeniera Stephane Madeleine Álvarez Villacreses, Directora de Talento Humano, Encargada, remite a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, la nómina actualizada con corte hasta el 31 de julio del año en curso, de todo el personal que mantiene una relación laboral o contractual con la entidad;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2025-DADM-MEM-01226, de 13 de agosto de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, solicita al Economista Jhon Francisco Merchán Toala, Jefe de Transporte Institucional, Encargado, el listado actualizado de los vehículos livianos, pesados y maquinarias pesadas, que conforman el Parque Automotor del GAD Jipijapa, incluyendo los que se encuentran en comodato, con su correspondiente detalle denominación, marca, año, placa, chasis, motor, modelo, custodio; la cual es requerida en el marco del proceso de aseguramiento de bienes de propiedad municipal;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2025-JTI-MEM-00711, de 13 de agosto de 2025, el Economista Jhon Francisco Merchán Toala, Jefe de Transporte Institucional, Encargado, remite a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, el listado actualizado de los vehículos livianos, pesados y maquinarias pesadas, que conforman el Parque Automotor del GAD Jipijapa, incluyendo los que se encuentran en comodato, con su correspondiente detalle denominación, marca, año, placa, chasis, motor, modelo, custodio; para la continuidad del proceso pertinente;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2025-DADM-MEM-01268, de 13 de agosto de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, solicita al Ingeniero Carlos Luis Ceballos Castro, Jefe de Gestión de Bodega, el listado actualizado de bienes registrados en el inventario del GAD Jipijapa, la cual es requerida en el marco del proceso de aseguramiento de bienes de propiedad municipal;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2025-DADM-MEM-01269, de 13 de agosto de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, solicita al Ingeniero Jorge Alberto Solorzano Bravo, Coordinador Técnico de Avalúos y Catastros, el listado actualizado de los BIENES INMUEBLES del GAD Jipijapa, requerido en el marco del proceso de aseguramiento de bienes de propiedad municipal;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2025-JBO-MEM-00444, de 15 de agosto de 2025, el Ingeniero Carlos Luis Ceballos Castro, Jefe de Gestión de Bodega, remite a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, la información requerida en listado actualizado de bienes registrados en el inventario del GAD Jipijapa;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2025-CTAC-MEM-00489, de 26 de agosto de 2025, el Ingeniero Jorge Alberto Solorzano Bravo, Coordinador Técnico de Avalúos y Catastros, remite a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, los Bienes Inmuebles del GAD Municipal de Jipijapa que se encuentran ingresados al catastro;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DADM-MEM-01578, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, solicita al Arquitecto Cristhian Humberto Romero



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la emisión de la certificación del Plan Operativo Anual – POA del ejercicio fiscal 2025, para el proyecto: "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa";

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DADM-MEM-01579, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, solicita a la Ingeniera Solanda Mirilly Sáenz Toala, Directora Financiera, Encargada, la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria para el proyecto: "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa";

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DPOT-MEM-01486, de fecha 27 de septiembre de 2025, el Arquitecto Cristhian Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, la certificación POA, para la: "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", que se encuentra considerado en el Plan Operativo Anual 2025, en base a informe de técnico de la Secretaria de Técnica de PDYOT, según memorándum MEMO-GADMJ-2025—MEM-00046, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Tecnóloga María Belén Sánchez Parrales;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DFIN-MEM-00525, de fecha 30 de septiembre de 2025, la Ingeniera Solanda Mirilly Sáenz Toala, Directora Financiera, Encargada, remite a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, la disponibilidad del compromiso presupuestario Nro. 1422 de fecha 29 de septiembre de 2025, para la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", con la partida presupuestaria 5.7.02.01, Descripción de la partida "Seguros" y un valor disponible de \$ 50,005.00 más el valor del IVA;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DADM-MEM-01624, de fecha 02 de octubre de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, solicita al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, la certificación del proyecto: "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones 2025;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DCP-MEM-00374, de fecha 02 de octubre de 2025, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, informa a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones 2025 un ítem relacionado con el proyecto "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", tipo de procedimiento es una Licitación de Seguro, con un monto de \$ 75,000.00 más el valor del IVA;

QUE, mediante MEMO-GADMJ-2025-DADM-MEM-01808, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, solicita al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, la publicación de la necesidad a través de la herramienta prevista por el Sistema Nacional de Contratación Pública y de esta manera obtener las proformas que permitan desarrollar el Estudio de Mercado, para la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa";



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DCP-MEM-0504, de 20 de noviembre de 2025, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, informa a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, se procedió a publicar la necesidad en la herramienta prevista por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para la obtención de proformas que permitan desarrollar el instrumento de determinación del presupuesto referencial del proceso para la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", se recibió una proforma;

QUE, mediante los Términos de Referencia, de fecha de suscripción noviembre de 2025, se detallan las condiciones y características del servicio requerido, para la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa";

QUE, mediante MEMO-GADMJ-2025-DADM-MEM-01881, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Economista Jhon Francisco Merchán Toala, Director Administrativo, Encargado, solicita al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, volver a publicar de la necesidad a través de la herramienta prevista por el Sistema Nacional de Contratación Pública y de esta manera obtener las proformas que permitan desarrollar el Estudio de Mercado, para la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DCP-MEM-0538, de 28 de noviembre de 2025, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, informa al Economista Jhon Francisco Merchán Toala, Director Administrativo, Encargado, se procedió a publicar la necesidad en la herramienta prevista por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para la obtención de proformas que permitan desarrollar el instrumento de determinación del presupuesto referencial del proceso para la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", se recibió una proforma;

QUE, mediante el Instrumento de determinación del presupuesto Referencial – "Estudio de Mercado", de fecha suscripción diciembre de 2025, se obtiene el presupuesto referencial para la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", en cumplimiento de lo determinado la normativa legal vigente;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DADM-MEM-01909, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Economista Jhon Francisco Merchán Toala, Director Administrativo, Encargado, solicita a la Doctora Ángela Esperanza Plúa Santillán, Alcaldesa del Cantón Jipijapa, la autorización de inicio de proceso de Licitación de Seguros, para el proyecto: "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", para continuidad del trámite de conformidad aplicable de la contratación Pública;

QUE, mediante Memorándum No. GADMJ-2025-ALC-MEM-1068, de 03 de diciembre de 2025, la Doctora Ángela Esperanza Plúa Santillán, Alcaldesa del Cantón Jipijapa, remite al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, la autorización del inicio del proceso para la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", conforme los detalles que constan en la documentación habilitante para los fines señalados;



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de la que se encuentra la señora Alcaldesa facultada, según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los documentos de la etapa preparatoria, toda vez que el proceso de Licitación de Seguros, con el código Nro. LICS-GADM CJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", cuenta con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos, cronograma y autorización del inicio del proceso de Licitación de Seguros, con el código Nro. LICS-GADM CJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa", con un presupuesto referencial de \$ 49.569,49 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve dólares con 49/100 centavos de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 280 días, contados a partir de desde la fecha de la suscripción del contrato de seguro (póliza), de conformidad con lo establecido en el Art. 355 del RGLOSNC P.

ARTÍCULO 3.- DELEGAR a la Economista Karina Patricia Carvajal Baque, Técnico Supervisor, como Servidora Designada por la máxima autoridad para que participe en la fase precontractual del proceso, desde el inicio, incluyendo las Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, Apertura de Ofertas, Convalidación, Evaluación y Calificación de las ofertas que se presenten en el proceso de Licitación de Seguros, con el código Nro. LICS-GADM CJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Fidelidad, Incendio, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Robo, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal del cantón Jipijapa".

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas, publicar la presente Resolución, el pliego de la contratación y las partes más relevantes del proceso en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento General.

ARTÍCULO FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Entiéndase como fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, aquella que se desprenda de la validación realizada de la firma de la Máxima Autoridad.



Firma digitalizada por:
ANGELA ESPERANZA
PLUA SANTILLAN

Validar únicamente con FIELSAC

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán Mg. Sc.
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA